

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada legalmente por la magister María del Pilar Troya, en su calidad de Secretaria subrogante, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y, por otra, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)** representada legalmente por Roque Apolinar Moreira, Rector, conforme al documento que se agrega como habilitante, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**". Los comparecientes en las calidades que comparecen y por los derechos que representan convienen en suscribir el presente instrumento con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
2. El artículo 93 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente"*.
3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
4. El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, tendrá como finalidad: 1.- Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2.- Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; y, 3.- Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuya a la realización del buen vivir.

DS

ju

5. Este nuevo escenario influye a que las universidades enfrenten un proceso de transformación y mejoramiento, estableciendo condiciones para su desarrollo y construcción de la calidad y excelencia académica, para esto algunas universidades han presentado programas de fortalecimiento que permitan desarrollar lo dispuesto en la Carta Magna.
6. El Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013) indica que la investigación que se realiza en las universidades debe transformarse en uno de los principales puntales de la transformación de la economía extractivista y primario exportadora que tiene actualmente el Ecuador. En este sentido, y dado el rezago que tiene el país en investigación, debe ser prioridad de la cooperación internacional la transferencia tecnológica y de conocimientos que apunten a una satisfacción de necesidades básicas más eficiente y con calidad así como a la consolidación de la industria nacional.
7. Con Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República designa al economista René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República decreta: *“artículo 1.- Ratificar los nombramientos y designaciones conferidas a todos los ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo”*.
9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre del 2013, el Presidente Constitucional de la República decreta Reformar el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en lo siguiente: *“Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente: “7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;”*. Disposición General.- En todas aquellas disposiciones en que se diga “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, deberá entenderse que se refiere a “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación”, respectivamente.
10. El Secretario de Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, René Ramírez Gallegos, solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, dictamen de prioridad al Programa *“Fortalecimiento de las Capacidades en Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación de las Instituciones de Educación Superior Públicas en Categoría “A”, entre otras la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) ha presentado el proyecto “Incrementar la capacidad operativa a través del equipamiento e infraestructura del Centro de Investigación en Nanotecnología de la UNIVERSIDAD, a fin de mejorar la gestión tecnológica en las investigaciones”*.

11. Mediante oficio No. SENPLADES SGPBV-2013-1116-OF de 26 de septiembre de 2013, el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir emite Dictamen de Prioridad al Programa "Fortalecimiento de las Capacidades en Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación de las Instituciones de Educación Superior en Categoría "A" manifestando lo siguiente: "Al respecto y de acuerdo con el contenido de la documentación presentada se puede indicar que el proyecto tiene como objetivo "Equipar a las instituciones públicas de Educación Superior de categoría A para el desarrollo de investigación e innovación... Además, sobre la base de la documentación remitida cabe señalar que la implementación y operación del proyecto en mención propone que 7 instituciones de educación superior públicas cuenten con centros de investigación y laboratorios dotados de equipos e infraestructura adecuados para desarrollar actividades del I+D+I".
12. Mediante Oficio No. SENESCYT-SESCT-2013-1478-CO de 15 de octubre del 2013 la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología solicita al Ministerio de Finanzas que una vez que con oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-1116-OF la SENPLADES emite dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación de las Instituciones de Educación Superior Públicas en Categoría "A", con CUP 091590000000.375766, por una inversión total de USD\$14'000.000 a ser financiados con recursos fiscales (crédito externo) durante el período 2013-2014, solicita se incremente el espacio presupuestario".
13. Mediante oficio No. SENESCYT-CGDP-2014-0022-CO de 20 de marzo de 2014 la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicita se realice el cambio del nombre del programa por "Fortalecimiento de las Capacidades en Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación de las Instituciones de Educación Superior Públicas", misma que es contestada con oficio No. SENPLADES.-SINV-2014-0240-OF de 3 de abril del 2014 por SENPLADES manifestando lo siguiente: "Al respecto una vez revisada la información correspondiente, se ha verificado que la SENPLADES emitió el dictamen de prioridad con Oficio No. SENPADES -SGPBV-2013-1116-OF del 26 de septiembre de 2013, con el objetivo de equipar a las instituciones públicas de Educación Superior de categoría A para el desarrollo de (investigación) e innovación por un monto total de USD\$14'000.000 a ser financiados con recursos fiscales durante el período 2013-2014. Sin embargo este dictamen fue emitido con observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por la Entidad... Por otra parte se observa que además del cambio en el nombre, también se requiere modificar el objetivo del proyecto, pues en este se refiere únicamente a las instituciones de categoría "A" por lo que el SENESCYT deberá actualizar la información y el alcance del proyecto en el documento del proyecto a través del sistema SIPeIP".
14. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2014-0125-MI de 30 de abril del 2014 el doctor Jaime Medina Sotomayor Subsecretario de Investigación Científica, solicita las certificaciones presupuestarias correspondientes a los siguientes valores:

Escuela Politécnica Nacional	738.500,01
Universidad de la Fuerzas Armadas (ESPE)	700.000,00